



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal (Lesión Enorme)

Dte. Universidad Autónoma Del Caribe

Ddo. Fideicomiso Fa Oportunidades Inmobiliarias - Oportunidades Inmobiliarias Del Caribe S.A.S.

Rad. 0180013153015 – 2021 – 00294 – 00

La Universidad Autónoma Del Caribe., a través de apoderado judicial, ha instaurado demanda Verbal Lesión Enorme., en contra de las sociedades Fideicomiso Fa Oportunidades Inmobiliarias y Oportunidades Inmobiliarias Del Caribe S.A.S. a efectos que se declare que existió lesión enorme en el contrato de compraventa del lote 1, con matrícula inmobiliaria 040-491992, celebrado entre la Universidad Autónoma Del Caribe y Oportunidades Inmobiliaria Del Caribe S.A.S.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal instaurada por la Universidad Autónoma Del Caribe en contra de las sociedades Fideicomiso Fa Oportunidades Inmobiliarias y Oportunidades Inmobiliarias Del Caribe S.A.S.
2. De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Notifiquese el presente proveído al demandado, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
4. A efectos de resolver la solicitud de medidas cautelares, ordenase a la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones estimadas en la demanda, a efectos de responder por los perjuicios que pudieran causarse con el decreto de las mismas, tal como lo exige el num. 2º del artículo 590 del C. G. del P.



5. Reconózcase y téngase al doctor JAIRO PICO ÁLVAREZ, como apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1d24e2aef60ede626bbe9a74752c70cc72cd152e0f66f9511a7e05e8349acf

Documento generado en 12/11/2021 01:24:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>